



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4810 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano, un motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad.

Que la educación genera grandes y constantes beneficios en términos de ingreso y es el factor más importante para garantizar la igualdad y la inclusión.

Que la educación en la infancia es clave para el desarrollo de las personas, porque es en esta época de la vida donde se sientan las bases para el desarrollo futuro de la persona.

Que la educación ayuda a construir y desarrollar la personalidad y las capacidades, sean físicas o intelectuales, contribuyendo al crecimiento personal y favoreciendo la integración social y profesional.

Que la educación es la herramienta fundamental para defenderse en la vida y la única forma de acabar con la intolerancia, la violencia logrando una sociedad más justa.

Que la Carta Orgánica municipal establece en su artículo 21: Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: (...) "A la educación, la cultura, la ciencia, la investigación y la tecnología" (...).

Que respecto a la Niñez, Adolescencia y Juventud, en el artículo 42 de la Carta Orgánica establece que: "El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación (...).

Que en el artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal, establece que "El Municipio concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la socialización de las personas. El Municipio coopera, coordina y complementa con la Provincia la prestación del servicio educativo en su ámbito, garantizando la equidad a través del acceso gratuito y su beneficio para todos los habitantes. Respeta la heterogeneidad de la población y asegura la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios. Puede suscribir convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el desarrollo educativo de la comunidad. El Municipio crea escuelas de artes y oficios abiertas a la comunidad, cuyo objetivo principal es ofrecer a los habitantes una mejor y más adecuada inserción en el mercado laboral".

Que el apoyo escolar puede ayudar a los estudiantes a entender mejor los conceptos y mejorar su comprensión de los temas estudiados. Esto puede llevar a un mejor rendimiento académico y a mejores calificaciones

Que el apoyo puede ser personalizado según las necesidades del estudiante. Esto significa ayudar a los estudiantes a aprender a su propio ritmo y recibir la ayuda necesaria en áreas específicas en las que necesiten mayores refuerzos. Asimismo, mejora las habilidades de estudio y su organización, lo que puede ser beneficioso no solo para su rendimiento académico, sino también para su futuro profesional.

Que es fundamental que los niños y niñas y adolescentes se sientan valorados para que el proceso educativo sea efectivo, convirtiéndolo de esta manera en un verdadero motor de desarrollo para construir sociedades más justas y equitativas.

Que es relevante ayudar a los niños, niñas y adolescentes a adquirir las habilidades cognitivas, socioemocionales, técnicas y digitales avanzadas que necesitan para su futuro.

DRA. GUADALUPE S. TAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

DR. WALTER GERMÁN SCHON
SECRETARIO LEGAL
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Que es relevante acompañar a las familias y estudiantes haciéndolos partícipes del recorrido educativo de sus hijos e hijas por la escuela con apoyos escolares en las trayectorias educativas. Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa Municipal de Apoyo Escolar: "Fortaleciendo Conocimientos", en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo brindar apoyo escolar a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Río Grande que necesiten reforzar conocimientos en diversas materias de la primaria o secundaria, aprovechando la experiencia y el conocimiento de todos aquellos docentes que estén dispuestos a participar de este programa de manera voluntaria.

Artículo 3°.- El Programa Municipal de Apoyo Escolar: "Fortaleciendo Conocimientos" incluirá, entre otros, clases de refuerzo en materias básicas como matemáticas, lenguas, ciencias sociales y naturales; tutorías personalizadas para estudiantes con dificultades específicas, actividades de orientación y motivación educativas y talleres de técnicas de estudio y preparación para exámenes.

Artículo 4°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, la Dirección de Gestión Local Educativa y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de la implementación y coordinación del programa.

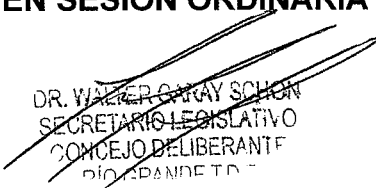
Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación coordinará con los centros comunitarios ubicados en diferentes barrios de la ciudad o con cualquier otro espacio del Municipio de Río Grande, para llevar a cabo la identificación de los estudiantes que necesiten apoyo académico y asegurar su participación en el programa.

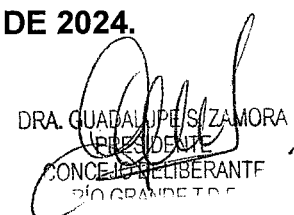
Artículo 7°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande el Programa de Apoyo Escolar: "Fortaleciendo Conocimientos".

Artículo 8°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
Mv/FR**


DR. WALTER GRAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.C.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.C.

4810



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 26/12/24	HORA: 12.50
Nº: 868	

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.
18/12/24

NOTA Nº
LETRA: M.R.G.-SG-D.A.L.-

Río Grande, 26 de diciembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4807 - Asunto Nº 801/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4808 - Asunto Nº 807/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4809 - Asunto Nº 814/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4810 - Asunto Nº 815/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4811 - Asunto Nº 820/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4812 - Asunto Nº 826/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4813 - Asunto Nº 831/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4814 - Asunto Nº 834/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4815 - Asunto Nº 835/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4816 - Dictamen Nº 051/24 - Asunto Nº 725/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4817 - Dictamen Nº 052/24 - Asunto Nº 627/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4818 - Dictamen Nº 055/24 - Asunto Nº 462/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4819 - Dictamen Nº 056/24 - Asunto Nº 568/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4820 - Dictamen Nº 057/24 - Asunto Nº 569/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4821 - Dictamen Nº 059/24 - Asunto Nº 362/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4822 - Dictamen Nº 062/24 - Asunto Nº 775/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

